



QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios, correspondiente a las modificaciones realizadas en el mes de Febrero de 2023 dos mil veintitrés. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2023,** mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que



es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar el Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones

y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal. VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. VII.- Mediante el punto número 9 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 48 de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobaron por el Pleno las modificaciones al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, sin que se hayan agregado a dicha iniciativa los cambios efectuados al Tabulador de Puestos y Sueldos del propio año 2023; cambios observados por la Auditoría Superior de la Federación del Capítulo 1000 respecto de los recursos FAISMUN en el expediente 1271/2023, dichos cambios obedecen: 1.- A la sentencia dictada por el Tribunal de Arbitraje y escalafón bajo el número de expediente 129/2022-G3 con fecha 17 diecisiete de octubre del año 2023, promovido por el C. José Chadwick



Vargas Flores, en contra del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que las partes que forman dio juicio en forma unánime llegan a un convenio con la finalidad de dar por terminada la controversia el cual hacen mediante un escrito compuesto por 04 fojas útiles por una sola de sus caras, del cual se desprenden seis cláusulas, teniendo la autoridad a las partes ratificando el mismo y se aprueba de legal elevándose dicho convenio a la categoría de Laudo Ejecutoriado; en la Cláusula Quinta: "Ambas Partes", convienen que el salario que percibirá el trabajador a partir de la primer quincena de mes de noviembre de 2023, será la cantidad de \$10,815.00 (diez mil ochocientos quince pesos 00/100 M. N), en forma mensual, que es que corresponde al puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO G. 2.**- Al oficio número 0120/2023, suscrito por la **C. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL** en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense de fecha 01 de Agosto de 2023, en el que de manera medular menciona que se hagan las gestiones necesarias para la contratación de los nuevos elementos, que se incorporan bajo el "Programa de Estrategia Ale" a partir del 1º de Julio de 2023; siendo en total 4 elementos a dar de alta en la nómina para tales efectos; advirtiéndole que los mismos fueron dados de alta como corresponde al puesto de **CADETES**. Por ello, fue necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios. Advirtiéndole lo anterior, mediante oficio número 694/2024, suscrito por el Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental solicita la aprobación a la última modificación al tabulador de sueldos y puestos 2023, esto en alcance al punto de acuerdo número 9 de la Sesión 48 celebrada el 23 de febrero de 2024, en el que se omitió el punto de modificación de Tabulador de puestos y

súeldos 2023, en el que existen 2 cambios: Uno de los cambios mencionados fue solicitado por sentencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco del punto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO G** con un sueldo de \$10,815.00, así como el cambio del integrarnos al programa de **ESTRATEGIA ALE** con el puesto de **CADETE COMISIONADO A LA UEPAMVV** con un sueldo de \$11,500.00. Debido a que es un complemento necesario en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 APROBADA EN EL PUNTO SEÑALADO ANTERIORMENTE EN EL CAPITULO 1000 DE LOS SERVICIOS PERSONALES**, las modificaciones del tabulador de puestos y sueldos, así como la plantilla de personal deber ir acorde, por lo anterior, es que se considera de carácter urgente sea atendido el asunto en mención por ello es que por este medio se solicita que por su conducto al plano de ayuntamiento para que este a su vez tenga a bien autorizar la última modificación del tabulador de puestos y sueldos 2023, que forma parte integral el mismo". -----

11	ELECCIÓN POPULAR
12	DIRECTIVO
13	ADMINISTRATIVO
14	PROFESIONAL
15	TECNICO
16	OPERATIVO
17	SEGURIDAD

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO NUEVO
1	\$ 66,950.00	1	11	PRESIDENTE
2	\$ 38,110.00	2	12	COMISARIO
2		3	11	REGIDOR
2		4	11	SINDICO
3	\$ 36,565.00	5	12	SECRETARIO GENERAL
3		6	12	TESORERO
4	\$ 30,900.00	7	12	DIRECTOR GENERAL



5		8	12	DIRECTOR A.
5	\$ 26,265.00	9	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
5		10	12	DIRECTOR OPERATIVO
6	\$ 24,205.00	11	12	DIRECTOR B.
7	\$ 23,690.00	12	17	POLICIA 1RO
8	\$ 21,115.00	13	12	JEFE A
9	\$ 20,085.00	14	17	POLICIA 2DO
10	\$ 18,540.00	15	12	JEFE B
11	\$ 17,510.00	16	14	ENCARGADO
12		17	14	ENCARGADO A
12	\$ 16,480.00	18	14	FISCAL AMBIENTAL
12		19	17	POLICIA 3RO
13		20	12	JEFE C
13		21	13	ENCARGADO B
13		22	13	RECEPCIONISTA
13	\$ 15,450.00	23	14	ASISTENTE JURIDICO AUXILIAR DE
13		24	14	CONTABILIDAD A
13		25	17	POLICIA UNIDAD DE R
14		26	13	ENCARGADO C
14	\$ 14,935.00	27	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD B
14		28	14	PROGRAMADOR
15		29	12	JEFE D
15		30	13	ENCARGADO D
15		31	13	ASISTENTE DE DIRECCION
15		32	14	ASESOR JURIDICO A
15	\$ 14,420.00	33	14	PROGRAMADOR A
15		34	14	PSICOLOGA (O) ENCARGADO DE
15		35	16	SERVICIOS GENERALES
15		36	17	COMANDANTE
15		37	17	POLICIA UNIDAD DE A
16		38	12	JEFE E
16		39	13	ENCARGADO E
16		38	13	ASISTENTE A AUXILIAR DE
16	\$ 13,905.00	39	14	CONTABILIDAD C
16		40	14	PROGRAMADOR B
16		41	15	CAMAROGRAFO EDITOR
16		42	15	ELECTRICISTA
16		43	17	POLICIA
17		44	13	ENCARGADO D AUXILIAR
17		45	13	ADMINISTRATIVO A
17	\$ 13,390.00	46	14	TOPOGRAFO A
17		47	15	MAESTRO A ENCARGADO DE
17		48	15	DISEÑO
17		49	17	PRIMER OFICIAL
18	\$ 12,875.00	50	13	ENCARGADO E

18		51	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
18		52	14	ORIENTADOR TURISTICO
18		53	15	ELECTRICISTA A
18		54	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO
18		55	15	LAMINERO AUTOELECTRICO
18		56	16	AUXILIAR OPERATIVO A
18		57	16	OFICIAL
19		58	13	ENCARGADO F AUXILIAR
19		59	13	ADMINISTRATIVO B AUXILIAR
19	\$ 12,360.00	60	13	ADMINISTRATIVO C
19		61	15	MECANICO A
19		62	15	AUTOELECTRICO
19		63	16	INSPECTOR A
19		64	17	SEGUNDO OFICIAL
20		65	13	CAJERO
20		66	13	SECRETARIA A AUXILIAR
20		67	13	ADMINISTRATIVO B
20		68	14	ENFERMERA A
20		69	14	TOPOGRAFO B
20		70	15	AUXILIAR TECNICO A
20		71	15	MAESTRO B
20	\$ 11,845.00	72	15	SOLDADOR OPERADOR DE MAQUINARIA A
20		73	15	ENCARGADO A
20		74	16	ENCARGADO G
20		75	16	ENCARGADO G
20		76	16	SUPERVISOR
20		77	16	AUXILIAR A AUXILIAR OPERATIVO A
20		78	16	A
20		79	17	TERCER OFICIAL
21		80	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D
21		81	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
21		82	13	SECRETARIA B AUXILIAR TOPOGRAFO
21		83	14	A
21		84	14	DIBUJANTE
21		85	15	MAESTRO C OPERADOR DE MAQUINARIA B
21	\$ 11,330.00	86	15	ENCARGADO B
21		87	16	ENCARGADO E
21		88	16	ENCARGADO E
21		89	16	AUXILIAR B AUXILIAR OPERATIVO B
21		90	16	B
21		91	16	AUXILIAR OPERATIVO C
21		92	16	OFICIAL EMPEDRADOR



22		93	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
22		94	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
22		95	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
22		96	13	SECRETARIA C
22		97	14	ENFERMERA B
22		98	15	CHOFER A
22		99	15	LLANTERO
22	\$	100	15	AUXILIAR TÉCNICO B
22		101	16	ENCARGADO C
22		102	16	ENCARGADO E
22		103	16	AUXILIAR C
22		104	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22		105	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22		106	16	PROMOTOR A
22		107	17	TENIENTE
22		108	17	CUARTO OFICIAL
23		109	13	AUXILIAR D
23		110	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
23		111	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
23		112	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
23		113	13	SECRETARIA C
23	\$	114	13	SECRETARIA D
23		115	14	MEDICO MUNICIPAL
23		116	15	MAESTRO D
23		117	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23		118	16	ENCARGADO D
23		119	16	ENCARGADO F
23		120	17	SARGENTO
24		121	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
24		122	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
24		123	13	SECRETARIA D
24		124	15	MAESTRO E
24		125	15	CHOFER B
24		126	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
24	\$	127	16	ENCARGADO E
24		128	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24		129	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24		130	16	ALBAÑIL A
24		131	16	INSPECTOR B OFICIAL
24		132	16	EMPEDRADOR B
24		133	16	PROMOTOR B
25	\$	134	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G

25		135	13	SECRETARIA E
25		136	14	ENFERMERA C
25		137	15	CHOFER C
25		138	15	AUXILIAR DE TALLER
25		139	16	ENCARGADO F
25		140	16	ENCARGADO K
25		141	16	AUXILIAR E AUXILIAR OPERATIVO
25		142	16	F
25		143	16	FOGONERO
25		144	16	JARDINERO A
25		145	16	OFICIAL ALBAÑIL
25		146	17	AGENTE VIAL
26		147	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26		148	13	ARCHIVISTA
26		149	13	ASISTENTE C
26		150	15	CHOFER D
26		151	16	ENCARGADO G
26		152	16	JEFE DE BRIGADA
26		153	16	CHOFER BRIGADISTA
26	\$ 8,755.00	154	16	AUXILIAR F AUXILIAR OPERATIVO
26		155	16	D
26		156	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26		157	16	BARRENDERO A
26		158	16	VELADOR A AUXILIAR DE
26		159	16	MANTENIMIENTO B
26		160	16	RECOLECTORES
26		161	16	INSPECTOR C
27		162	13	SECRETARIA G
27		163	16	AUXILIAR G AUXILIAR OPERATIVO
27		164	16	H
27	\$ 8,240.00	165	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A AUXILIAR DE
27		166	16	MANTENIMIENTO C
27		167	16	JARDINERO B
27		168	16	VELADOR B
27		169	16	PROMOTOR C
27		170	16	BRIGADISTA
28		171	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
28		172	15	MAESTRO E AUXILIAR OPERATIVO
28		173	16	E
28	\$ 7,725.00	174	16	AUXILIAR OPERATIVO I AUXILIAR DE
28		175	16	INTENDENCIA A
28		176	16	PROMOTOR DE SALUD A
28		177	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
28		178	16	RECAUDADOR GRAL



28		179	16	PEON A
28		180	16	ALBAÑIL B
28		181	16	BARRENDERO B
28		182	16	JARDINERO C
29		183	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
29		184	15	MAESTRO G
29	\$ 7,210.00	185	16	AUXILIAR H
29		186	16	AYUDANTE A
29		187	16	PEON B
29		188	16	BARRENDERO C
29		189	16	VELADOR C
30		190	15	MAESTRO H
30		191	16	AUXILIAR I
30	\$ 6,695.00	192	16	AUXILIAR DE ASEO
30		193	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
30		194	16	PROMOTOR DE LA SALUD B
31		195	13	DELEGADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
31	\$ 6,180.00	196	13	MAESTRO I
31		197	15	AUXILIAR
31		198	16	MAESTRO J
32	\$ 5,665.00	199	15	NOTIFICADOR A
32		200	16	MAESTRO K
33	\$ 5,150.00	201	15	MAESTRO L
34	\$ 4,223.00	202	15	AUXILIAR DE INTENDENCIA C
35	\$ 4,120.00	203	16	MAESTRO M
35		204	15	MAESTRO N
36	\$ 3,605.00	205	15	MAESTRO O
37	\$ 3,090.00	206	15	MAESTRO P
38	\$ 1,545.00	207	15	NOTIFICADOR
39	\$ -	208	16	JEFE DE SALUD
40	\$ 7,893.36	209	14	CADETE
41	\$ 8,343.00	210	17	CADETE COMISIONADO A LA UEPAMVV
42	\$ 11,500.00	211	17	

*Las modificaciones que se proponen son al **Auxiliar Administrativo G**, en el nivel 22 y **Cadete Comisionado a la UEPAMVV** en el nivel 42 del Tabulador de Sueldos y Salarios del 2023. Lo anterior por los motivos y fundamentos que ya han quedado debidamente precisados. Por los motivos ante expuestos el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propone para su aprobación Iniciativa de*

Acuerdo Económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y salarios en los niveles 22 de Auxiliar Administrativo G y Nivel 42 de Cadete Comisionado a la UEPAMVV correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por los motivos y consideraciones expuestas. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, realice el cumplimiento a la observación contenida en el capítulo 1000 de la Auditoría Superior de la Federación respecto de los recursos del FAISMUN, en el expediente 1271/2023. **TERCERO.-** Notifíquese al Encargado de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y salarios y den cabal cumplimiento con la presente iniciativa. **CUARTO.-** Notifíquese a los CC. Presidente Municipal, al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y salarios con sus modificaciones aprobadas por este pleno, en la cuenta pública municipal. **ATENTAMENTE** "2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez" 2024 Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 02 de Julio de 2024. **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA**". Voy a señalar a grandes rasgos, el motivo de esta Iniciativa; en base 60 sesenta días, tenemos una Auditoría, que se está llevando a



cabo y en las pre observaciones, nos señala que, hay dos puestos, que se pagaron, que no lo contempla el tabular: Un puesto, fue porque, a raíz de una sentencia de un laudo, se crea este puesto. Y, otro, del Programa Ale, sobre las personas que están en el Programa Ale, el puesto que tienen, se llama Cadete. Entonces, la Auditoría, señala que, la justificación del gasto, en esas plazas no está realizada, es decir, no está en el tabulador. Esa es una pre observación y estamos esperando que lleguen las observaciones definitivas. Sabemos que, va a ser observado, y lo que estamos proponiendo aquí, es la modificación a ese tabulador del 2023 dos mil veintitrés, señalando, que, esos dos puestos, el puesto de un trabajador y el puesto de los Cadetes de la Estrategia Ale, sean incluidos, en la modificación del tabulador del 2023 dos mil veintitrés. Esa es la idea, de la justificación del gasto, en las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, respecto al Capítulo 1,000 de los Recursos del FAISMUN, en el Expediente 1,271/2023. A eso obedecen los dichos cambios, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo Económico, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor, 1 inasistencia justificada:** De la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **1 inasistencia injustificada:** De la C. Regidora Mónica Reynoso Romero. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

La que suscribe **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez** en mi carácter de Secretaria de Gobierno Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables, **CERTIFICO** que las 07 fojas útiles por ambas caras, son copia fiel de la transcripción del punto No. 05, correspondientes a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 52, de fecha 12 de Julio de 2024 y se encuentra en los archivos de la Secretaría de Gobierno Municipal. La presente certificación se extiende a solicitud de la Lic. Victoria García Contreras, en su carácter de Jefa de Presupuestos, para los fines legales expuestos en el mismo. - - - - -

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de Septiembre de 2024


MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

